

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 14 de abril del 2025.

VISTO:

Oficio N° 014886-2025-DPR-ONP de fecha 02 de abril del 2025, Resolución N° 00000001634-2025-ONP/OPR.GD/DL 20530, el Expediente N° 11100050125, que contiene la solicitud presentada por ROSA EMILIA OTÁROLA YANAC, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10041437, cónyuge superviviente de VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por el HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-OP-HVLH de fecha 30 de abril de 1991, se otorgó pensión definitiva de cesantía nivelada del régimen del Decreto Ley N° 20530, a VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, a partir del 01 de mayo de 1991, con el cargo de Operador de Equipo Electrónico 1, Nivel STA, reconociéndole un total de 37 años, 06 meses y 00 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, según el Acta de Defunción presentada, se acredita que VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA falleció el 02 de setiembre de 2024; Que, según la Partida de Matrimonio presentada, el Matrimonio Civil se celebró el 08 de agosto de 1964; por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de agosto de 2024, se verifica que el señor VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, percibió una pensión mensual de S/. 1,375.11; de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, cuando el valor de la pensión sea menor a una remuneración mínima vital, se establece para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, en cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, según el Sistema de Registro Unificado DL 20530 (SRU), el Reporte de Declaración Jurada del Trabajador o Pensionista sujeto al Régimen D.L.20530 - PIR, y la boleta de pago de cesantía del mes de agosto de 2024, se verifica que VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, viene percibiendo pensión de cesantía bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530 en el Hospital Víctor Larco Herrera, por la suma de S/ 1,387.83, a la fecha de fallecimiento de su causante;

Que, la tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 28449, deroga los artículos 27°, 29°, 30°, 31°, 44°, 49°, 50°, 51° y 52° del Decreto Ley N° 20530; Ley N°23495, Ley N°25008; artículo 58°, modificado por la Ley N° 25212, y artículo 59° de la Ley N°24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley N°27719; el artículo 2° de la Ley N° 28047 y todas las demás disposiciones que se otorgan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y los aguinaldo por Fiestas Patrias, Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, que perciben dos pensiones permitidas por Ley, percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto, los futuros incrementos, aguinaldos y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Supremo Gobierno las percibirá en la pensión de cesantía, por ser de mayor monto;



Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 14 de abril del 2025.

VISTO:

Oficio Nº 014886-2025-DPR-ONP de fecha 02 de abril del 2025, Resolución Nº 00000001634-2025-ONP/OPR.GD/DL 20530, el Expediente Nº 11100050125, que contiene la solicitud presentada por ROSA EMILIA OTÁROLA YANAC, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 10041437, cónyuge supérstite de VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley Nº 20530, remitida por el HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 273-OP-HVLH de fecha 30 de abril de 1991, se otorgó pensión definitiva de cesantía nivelada del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, a partir del 01 de mayo de 1991, con el cargo de Operador de Equipo Electrónico 1, Nivel STA, reconociéndole un total de 37 años, 06 meses y 00 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, según el Acta de Defunción presentada, se acredita que VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA falleció el 02 de setiembre de 2024; Que, según la Partida de Matrimonio presentada, el Matrimonio Civil se celebró el 08 de agosto de 1964; por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de agosto de 2024, se verifica que el señor VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, percibió una pensión mensual de S/. 1,375.11; de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, cuando el valor de la pensión sea menor a una remuneración mínima vital, se establece para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, en cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, según el Sistema de Registro Unificado DL 20530 (SRU), el Reporte de Declaración Jurada del Trabajador o Pensionista sujeto al Régimen D.L.20530 - PIR, y la boleta de pago de cesantía del mes de agosto de 2024, se verifica que VICTOR CAPACYACHI TAQUÍA, viene percibiendo pensión de cesantía bajo el Régimen del Decreto Ley Nº 20530 en el Hospital Víctor Larco Herrera, por la suma de S/ 1,387.83, a la fecha de fallecimiento de su causante;

Que, la tercera Disposición Transitoria Final de la Ley Nº 28449, deroga los artículos 27º, 29º, 30º, 31º, 44º, 49º, 50º, 51º y 52º del Decreto Ley Nº 20530; Ley Nº23495, Ley Nº25008; artículo 58º, modificado por la Ley Nº 25212, y artículo 59º de la Ley Nº24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley Nº27719; el artículo 2º de la Ley Nº 28047 y todas las demás disposiciones que se otorgan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y los aguinaldo por Fiestas Patrias, Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, que perciben dos pensiones permitidas por Ley, percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto, los futuros incrementos, aguinaldos y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Supremo Gobierno las percibirá en la pensión de cesantía, por ser de mayor monto;





Resolución Administrativa

Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatura! N° 150-2021-ONP/JF, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

Con la visación del jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a favor de doña **ROSA EMILIA OTÁROLA YANAC**, identificada con DNI. N° 40041437, la pensión definitiva de sobreviviente-viudez del Decreto Ley N° 20530, a partir del 02 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía a la fecha del fallecimiento de su causante don VÍCTOR CAPAYACHI TAQUIA, actualizado por la ONP, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0000001634-2025-ONP/DPR.GD/DL20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional-ONP conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el **HOSPITAL VICTOR LARGO HERRERA**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 6,115.83, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; aguinaldo del mes de diciembre 2025 S/. 300.00 y escolaridad del mes de enero del 2025 S/. 400.00 (Decreto Supremo N° 002-2025-EF) así como, los intereses legales por la suma de S/46.71, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, según detalle:

Periodo de Pensiones Devengadas	Total, Parcial
Pensión del 02 de setiembre al 28 de febrero 2025 Liquidado ONP	S/ 6,115.54
Pensión del 01 de marzo al 31 de marzo 2025 Liquidado HVLH	S/ 1.025.00
Intereses del 03 setiembre 2024 al 31 marzo 2025 -	S/ 46.71
Aguinaldo diciembre 2024	S/ 300.00
Escolaridad enero 2025- DS N° 002-2025-EF	S/ 400.00
TOTAL	S/ 7,887.54

ARTÍCULO 3º.- La Unidad Funcional de Programación Presupuesto y Control de Asistencia y la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, serán las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO 4º.- **PRECISAR** que el Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de gastos 2.2.1.1.1.1, de la Unidad Ejecutora 032 Hospital "Victor Larco Herrera".



Resolución Administrativa

ARTÍCULO 5º.- La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores.

ARTÍCULO 6º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 7º.- Notificar la presente Resolución a doña por ROSA EMILIA OTÁROLA YANAC, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

JNH/mlc.

Distribución:
Dirección General
Oficina ejecutiva de Administración
Unidad Func. Rem.y P
Unidad Func. de Legajos e IP
Unidad Func. de PP y CA.
Inspección y fiscalización ONP
Interesado
Archivo